

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 910-2019-MDM/A

Mórrope, 07 de Noviembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 846-2019-MDM-GM-SGAYF-ALYCP, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Mórrope, a fin de incluir un nuevo Procedimiento de Selección, y mediante Memorando N° 3517 – 2019 – GM/MDM, se dispone se emita el acto resolutivo; y

CONSIDERANDO

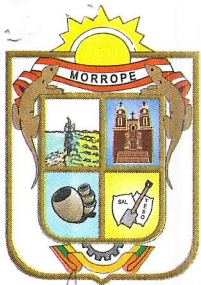
Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032 – 2019 – MDA, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones que permitirá realizar los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, consultorías y ejecución de obras en el presente ejercicio fiscal Año 2019. Así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 076 – 2019 – MDM/A, se aprueba la primera modificación del PAC, segunda modificación mediante Resolución de Alcaldía N° 0198 – 2019 – MDM/A, tercera modificación mediante Resolución de Alcaldía N° 281 – 2019 – MDM/A, cuarta modificación mediante Resolución de Alcaldía N° 0378 – 2019 – MDM/A, quinta modificación mediante Resolución de Alcaldía N° 0597 – 2019 – MDM/A, sexta modificación mediante Resolución de Alcaldía N° 668 – 2019 – MDM/A, séptima modificación mediante Resolución de Alcaldía N° 712 – 2019 – MDM/A

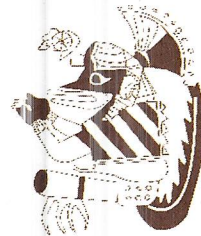
Que, la Directiva N° 002 – 2019 – OSCE/CD, señala respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones. El PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En



86



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Que, de conformidad a la normatividad vigente antes glosada la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 846-2019-MDM-GM-SGAYF-ALyCP, en mérito al requerimiento del área usuaria el Área de Programas Sociales – Vaso de Leche-MDM, Informe N° 114-2019-PVL/SGSC/MDM; se solicita la modificación del Plan Anual a efectos que se incluya un nuevo procedimiento de selección que se encuentra indicado en su informe.

En virtud a las consideraciones expuestas, con las visaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30225 y su modificatoria D.L. N° 1444 y Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, Directiva N° 002 – 2019 – OSCE/CD y a las facultades establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en la cual se incluirá el procedimiento de selección siguiente:

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR ESTIMADO
01	LICITACIÓN PÚBLICA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE.	Quinientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos y 98/100 soles. (S/ 527,432.98)

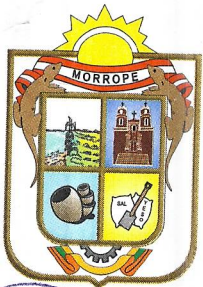
ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial su cumplimiento y publicación en el SEACE, la modificación aprobada dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, así como su publicación en el portal institucional, conforme a Ley.

POR LO TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



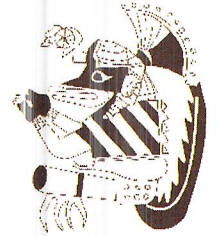
CC.
Gerencia Municipal
Unidad de Logística
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 910-2019-MDM/A

Mórrope, 07 de Noviembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE.

VISTO:

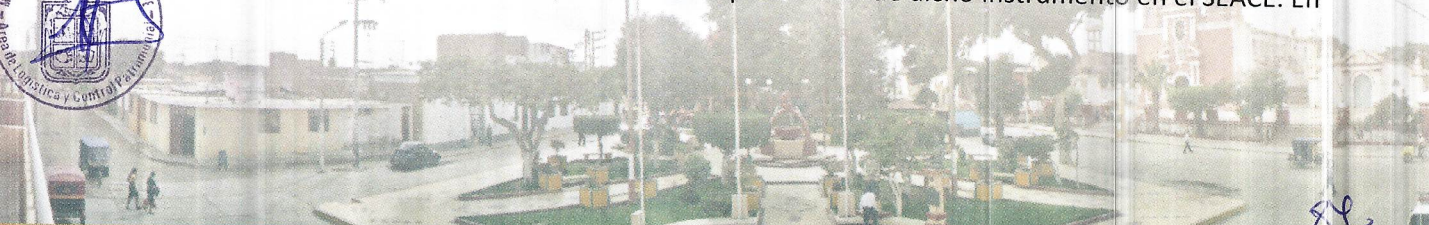
El Informe N° 846-2019-MDM-GM-SGAYF-ALyCP, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Mórrope, a fin de incluir un nuevo Procedimiento de Selección, y mediante Memorando N° 3517 – 2019 – GM/MDM, se dispone se emita el acto resolutivo; y

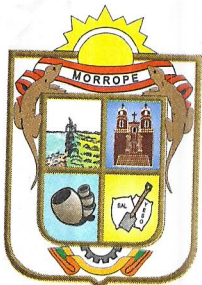
CONSIDERANDO

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032 – 2019 – MDA, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones que permitirá realizar los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, consultorías y ejecución de obras en el presente ejercicio fiscal Año 2019. Así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 076 – 2019 – MDM/A, se aprueba la primera modificación del PAC, segunda modificación mediante Resolución de Alcaldía N° 0198 – 2019 – MDM/A, tercera modificación mediante Resolución de Alcaldía N° 281 – 2019 – MDM/A, cuarta modificación mediante Resolución de Alcaldía N° 0378 – 2019 – MDM/A, quinta modificación mediante Resolución de Alcaldía N° 0597 – 2019 – MDM/A, sexta modificación mediante Resolución de Alcaldía N° 668 – 2019 – MDM/A, séptima modificación mediante Resolución de Alcaldía N° 712 – 2019 – MDM/A

Que, la Directiva N° 002 – 2019 – OSCE/CD, señala respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones. El PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Que, de conformidad a la normatividad vigente antes glosada la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 846-2019-MDM-GM-SGAYF-ALyCP, en mérito al requerimiento del área usuaria el Área de Programas Sociales – Vaso de Leche-MDM, Informe N° 114-2019-PVL/SGSC/MDM; se solicita la modificación del Plan Anual a efectos que se incluya un nuevo procedimiento de selección que se encuentra indicado en su informe.

En virtud a las consideraciones expuestas, con las visaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30225 y su modificatoria D.L. N° 1444 y Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, Directiva N° 002 – 2019 – OSCE/CD y a las facultades establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Morrope, en la cual se incluirá el procedimiento de selección siguiente:

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR ESTIMADO
01	LICITACIÓN PÚBLICA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE.	Quinientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos y 98/100 soles. (S/ 527,432.98)

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial su cumplimiento y publicación en el SEACE, la modificación aprobada dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, así como su publicación en el portal institucional, conforme a Ley.

POR LO TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
ALCALDE
Prof. Wery Alejandro Castillo Santamaría

Gerencia Municipal
Unidad de Logística
Archivo

